

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 619

TEGUCIGALPA, VIERNES 23 DE MARZO DE 1923

NÚM. 6.109

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del 28 al 30 de noviembre de 1922.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Producto de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1923.

AVISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA Y MARINA**

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 202.75) doscientos dos pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante del Regimiento de Artillería, valor que invertirá en la compra de los muebles y útiles de escritorio que se expresan a continuación y que se necesitan para servicio de la Escuela Práctica anexo a dicho cuerpo, así:

4 mesas.....	a \$ 8.00 cju.	\$ 32.00
4 sillas para los Profesores.	7.00 —	28.00
4 bancas de 3 metros de largo.....	5.00 —	20.00
3 pizarrones.....	12.00 —	24.00
2 cajitas de plumas para escribir.....	2.50 —	5.00
3 botes grandes de tinta.....	4.50 —	9.00
10 docenas de canutos.....	1.50 —	15.00
25 pliegos papel secante.....	0.25 —	6.25
10 docenas de lápices.....	1.25 —	12.50
3 resmas papel de oficio.....	7.00 —	21.00
1,000 pliegos papel de imprenta para hacer cuadernos de escribir a lápiz los alumnos y soldados de la fuerza extraordinaria.	0.02 —	20.00
4 cajitas ataches para hacer cuadernos.....	1.50 —	6.00
2 cajitas de tiza.....	2.00 —	4.00
<b>Suma.....</b>		<b>\$ 202.75</b>

El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 81.00) ochenta y un pesos oro ameri-

cano o su equivalente en plata, al 2 por 1 de cambio, que por la Caja Nacional se pagará al señor Carlos Snow, por valor de varios materiales que ha suministrado al Gobierno, para servicio de las motocicletas del Ministerio de Guerra, así: Valor de 4 llantas con sus neumáticos respectivos a \$ 20.00 oro  
cju..... \$ 80.00 oro  
Valor de 1 conexión eléctrica..... 1.00

Suma..... \$ 81.00

El gasto se imputará a la Partida 2ª, del Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por don Domingo Castro, mayor de edad, casado y de este vecindario, quien desempeña el cargo de Archivero del Ministerio de Guerra y Marina, en la que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del puesto mencionado.

Considerando: que el peticionario se encuentra comprendido en el artículo 90 de la Ley del Presupuesto General de Gastos, por tener más de un año de servicio.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo arriba citado,

ACUERDA:

Conceder a don Domingo Castro, a contar desde el 1º de diciembre próximo entrante, un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del puesto que desempeña, nombrando en su lugar, para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Gilberto Bendaña, quien devengará el sueldo respectivo. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que la Junta de Reconocimiento de Pérdidas del departa-

mento de Santa Bárbara, funciona desde el 10 de este mes,

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de ... (\$ 55.00) cincuenticinco pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pagarán a quien corresponda, de la manera siguiente:

Sueldo del escribiente, para dicha Junta.....	\$ 40.00
Suma para gastos de escritorio, para dicha Junta.....	15.00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 55.00</b>

El presente acuerdo regirá hasta el tiempo en que cese en sus funciones la Junta mencionada. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Gilberto Romero, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos para regresar a su hogar, a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares, en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año y siete meses.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Gilberto Romero, la suma de.... (\$ 57.00) cincuentisiete pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados, y \$ 10.00 diez pesos, para gastos de traslación a su hogar, en La Ceiba; ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por el ex alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Juan Antonio Zavala, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos para regresar a su hogar, a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares, en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año.

Considerando: que el peticionario com- prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército.

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Juan Antonio Zavala la suma de (\$ 26.00) treinta y seis pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados, y \$ 10.00 diez pesos, para gastos de traslación a su hogar, en La Ceiba; ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Contador Mayor del Ministerio de Guerra, valor que invertirá en pagar los útiles de escritorio que le ha suministrado el comercio de esta plaza durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, para servicio de la oficina citada. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Aprobar en toda sus partes la contrata que literamente dice: "Manuel A. Flores, Jefe del Servicio de Intendencia y Administración del Ministerio de Guerra y Marina, debidamente autorizado, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor don Cristóbal Canales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

10—El Contratista se compromete a fabricar (12 500) doce mil quinientos ladrillos, que se testinarán para el edificio del cuartel de San Francisco, en la forma y condiciones que a continuación se expresan:—a) Serán de cemento roma-

no;—b) su tamaño de 20 por 20 c. m. y de los colores rojo y gris.

20—Los ladrillos serán recibidos por una comisión técnica que el Ministerio de Guerra nombrará para tal fin, la cual rechazará todo ladrillo que no reúna por lo menos las condiciones de una duración mínima de diez años. Siendo entendido que el Contratista repondrá los que sean recusados.

30—El Contratista se compromete a entregar en el cuartel de San Francisco, los ladrillos referidos y dentro del término de dos meses, a contar de esta fecha; y

40—El Gobierno pagará al Contratista, por medio de la Caja Nacional, a razón de (\$ 15.00) quince pesos el ciento de ladrillos y a medida que éstos vayan siendo recibidos por la comisión y previa la constancia que la misma les extenderá, no pudiendo el Cajero hacer efectiva ninguna cantidad sin la presentación de dicha constancia. Como verdad de lo expuesto firmamos la presente en Tegucigalpa, ante testigos, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—M. A. Flores.—C. Canales.—Testigo, Rosendo Valladares.—Testigo, Domingo Murillo A."

II.—Los gastos que ocasiona la presente contrata se pagarán por la Caja Nacional, imputándose a la Partida Única, del Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará a las personas que a continuación se indican, valor que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa, a razón de \$ 0.75 centavos c/u., para servicio del Ejército permanente, así:

Concepción Torres, 25 uniformes.	\$ 18.75
Victoria Montoya,	18.75

Suma.....\$ 37.50

El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Br. don Darío Montes, como valor que ha devengado por trabajo extraordinario prestado como Jefe de la Sección Auxiliar de Justicia del Ministerio de Guerra y Marina, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamen-

to de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 17.50) diecisiete pesos cincuenta centavos que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al Médico y Cirujano de la Guardia de Honor Presidencial, valor que invertirá en la compra de 5 botellas de alcohol para servicio del expresado cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta la actual crisis económica porque atraviesa el Erario Nacional, y con consentimiento del señor Ingeniero Agustín de la Rocha,

ACUERDA:

19—Cancelar la contrata aprobada por acuerdo N° 1.308, de 11 de diciembre de 1920, por la cual se compromete el señor de la Rocha a ejecutar los trabajos de instalación de una Estación de Radio Telegrafía Escuela y a prestar sus servicios al Gobierno, como Instructor de Radio Telegrafía.

20—Que el señor Ingeniero de la Rocha entregue al Director de la Academia Militar, previo inventario, todos los aparatos y demás utensilios de radio telegrafía que están a su cargo, interviniendo en la entrega la persona que designe la Secretaría de Guerra; y

30—Que la cantidad de (\$ 1 200.00) mil doscientos pesos, que se le adeudan al señor de la Rocha por servicios prestados del 19 de agosto a la fecha, se le paguen por la Caja Nacional. Imputándose a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde esta fecha, y por todo el tiempo que falta del presente económico, la erogación mensual de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al Comandante del Distrito de Cedros, como aumento al gasto de escritorio asignado a aquella Comandancia en el acuerdo especial para la guarnición de Tegucigalpa. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Ca-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

PRODUCTO de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero del año económico de 1922-1923, según el parte telegráfico mensual.

OFICINAS	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS.—FEBRERO 1923.			
	Renta Aduanera	Renta de Aguardnte.	Rentas Va- rias-y Evies.	TOTAL
<b>ADUANAS</b>				
Amapala.....	58 055.80	2 800.00	2 809.26	61.664.86
Fuero Cortés.....	113.638.32	2.298.00	10.790.51	126.716.83
Trujillo.....	54.890.22	6.036.00	5.143.55	66.069.77
La Ceiba.....	114.156.14	8.534.00	16.432.41	139.122.55
Bostán.....	732.84	438.00	1.182.80	2.353.64
<b>ADMINISTRACIONES DE RENTAS</b>				
Tegucigalpa.....	7.231.63	25.767.50	9.976.81	42.975.94
Comayagua.....	166.53	9.098.00	1.902.18	11.166.71
El Paraíso.....	73.36	7.367.00	2.139.37	9.579.73
Choluteca.....	163.11	6.514.88	2.698.28	9.376.27
Valle.....	15.67	5.099.00	1.461.11	6.575.78
La Paz.....	17.32	6.254.50	1.280.76	7.552.58
Olancha.....	89.32	9.895.50	2.141.59	12.126.91
Santa Bárbara.....	28.85	13.456.00	2.846.38	16.331.23
Yoro.....		13.620.00	3.543.57	17.183.57
Gracias.....	25.50	5.372.00	1.546.81	6.947.31
Intibucá.....	12.68	4.359.50	890.62	5.262.80
Copán.....	161.29	14.606.00	2.941.08	17.708.37
Cortés.....	2.620.57	15.584.00	12.367.57	30.572.14
Goatepeque.....	1.456.11	5.300.50	1.828.76	8.585.37
<b>Total.....</b>	<b>351.538.56</b>	<b>162.390.38</b>	<b>83.943.42</b>	<b>597.872.36</b>
<b>DEDUCCIONES:</b>				
Contratistas y Gastos de las Rentas.....				46.856.95
Producto neto de las Rentas.....				551.015.41
Promedio mensual de Ingresos neto, según el Presupuesto General de Gastos.....				570.752.67

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.

título VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 79.00) setenta y nueve pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se pagará al Comandante Departamental de Coidn, valor que invirtió en pagar dos días de sueldo rozagados que se adeudaba a una recluta compuesta de 25 hombres que llegó a dicho puerto, procedente de La Esperanza, para verificar el remplazo de una parte de la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 8ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace constar: que en esta fecha se ha

admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.271, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en cuya parte superior se lee: "Gold Medal Awarded Edinburgh, 1886"; debajo de esta frase aparece el nombre «Smith's», a los lados del cual se ven el anverso y reverso de la indicada medalla; en



el medio de la etiqueta aparece un cuadro ornamental en el que se lee: "Glasgow Smoking Mixture", y en la parte inferior se ve una etiqueta pequeña con el nombre y dirección de los predecesores en la propiedad de la marca, así: "F. & J. Smith, Glasgow & Bristol", la cual

usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes e cajas que contienen el producto por medio de etiquetas de diferentes tamaños y colores.—Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el olisé, y os pido que, previos los trámites del caso, declararás que mi poderante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House 7, Millbank, Londres, S. V., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.401, el 10 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en la parte superior de la cual aparece la representación de La Esfinge reclinada sobre un pedestal en el que se lee:



"Sphinx"; inmediatamente debajo hay una banda recta sobre la que se leen las palabras distintivas "May Blossom", y en la porción inferior de la etiqueta hay dos cuadros en los que se lee, en cada uno: "Lambert's Butler England", corre

poniendo al nombre y dirección de los predecesores en la propiedad de la marca: el resto de la etiqueta se halla adornado con florescencias; la que usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a las cajas y paquetes que contienen el producto.—Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompaño el certificado de registro, para que se agregue, y los demás documentos de ley; y os pido que, previos los trámites correspondientes, declararás que mi poderante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada en Comayagua hoy, por la cual Pascual Martínez vende a Máximo Andrade una labranza sita en «Los Montes», jurisdicción de Maraita, por el precio de cien pesos plata, de dos manzanas de extensión, más o menos, cercada de piedra, zanjo y maderas, limitada: al Norte, propiedad de Sebastián Durón; por el Sur, posesión de Juan Avila; al Este, posesiones de Eulalio Flores y Francisco Rivera; y al Poniente, con posesión del expresado Sr. Sebastián Durón. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del C. O.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danil, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache» situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites

en los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo» o «Nance», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Amorarios», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6-10

ALFREDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quemada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pates»; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26-2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ga-

nado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Ireneo Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, superficie como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran mejores pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncia de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone

en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno apremiadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Ciprés»; al Sur, con terreno de «Los Planes», de vecinos de Ocolina, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualche; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pasajitos», de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotupoque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PIRAMA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua a El Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio López; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a. m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chalguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arrayanes», conocido también con el nombre de «Los Chaguites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos linderos: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes